

ANEXO 180419-01

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. -----

--- Culiacán, Sinaloa a 19 de abril de 2018. -----

---VISTO para resolver sobre la procedencia del registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y los candidatos independientes para las Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado de Sinaloa, en el proceso electoral ordinario 2017-2018; y -----

-----R E S U L T A N D O-----

---I Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---II. Con la emisión de la Convocatoria a Elecciones Ordinarias emitida por el H. Congreso del Estado de Sinaloa el 14 (catorce) de septiembre de 2017 y su publicación en el Periódico Oficial el día 15 (quince) del mismo mes y año, inició formalmente el proceso electoral 2017-2018, de conformidad con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. -----

---III. En sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEES/CG/037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018. -----

---IV.- En la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 26 de octubre de 2017, se aprobó el acuerdo IEES/CG053/17, mediante el cual se emitieron los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018, el Modelo Único de Estatutos para la conformación de las Asociaciones Civiles y la Convocatoria para el registro de candidaturas Independientes para el Proceso Electoral local 2017-2018. -----

---V. En la octava sesión ordinaria celebrada por el Consejo General el día 15 de enero de 2018, se aprobó el acuerdo IEES/CG005/18 mediante el cual se expide el Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local 2017-2018. -----

---VI. El plazo para el registro de las candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos fue del 27 de marzo al 05 de abril del año en curso. -----

---VII.- Todos y cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes, presentaron ya sea con anterioridad o dentro del plazo de registro de las candidaturas, sus plataformas electorales para el presente proceso electoral; y, -----

-----CONSIDERANDO-----

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados. -----

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. -----

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables. -----

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley. -----

---5.- De conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales; así como dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley. -----

---6.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 146 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra la de dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de esa Ley.-----

---7.- De conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el territorio del estado se divide políticamente en dieciocho municipios y veinticuatro distritos electorales. -----

---8.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales corresponde a los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular en el Estado. -----

---9.- En el título sexto, capítulo V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, del procedimiento para el registro de candidatos, se establecen los plazos y organismos competentes para recibir las solicitudes de registro de candidaturas de los distintos cargos, los requisitos que deberán contener las solicitudes de registro, así como el procedimiento para su revisión y aprobación, en su caso.-----

---10.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2017, emitió el acuerdo IEES/CG/037/17, mediante el cual se aprobó el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el calendario para el proceso electoral 2017-2018, en el que se determinó el plazo de registro de las candidaturas a ocupar los distintos cargos de elección popular en el proceso electoral en curso. -----

---11.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 fracciones VI, VII, VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 43 y 57 del Reglamento para el Registro de Candidaturas a ocupar cargos de Elección Popular, se estableció como plazo para solicitar el registro de las fórmulas de candidaturas para las diputaciones y planillas de candidaturas a Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, del 27 de marzo al 05 de abril del presente año. -----

---12.- Los plazos de registro de candidaturas, fórmulas, planillas y listas fueron difundidos en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, en los estrados y la página electrónica oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, así como en los estrados de todos y cada uno de los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales. -----

---13.- Que dentro del plazo de registro de las candidaturas, comparecieron todos y cada uno de los Partidos Políticos y los aspirantes a candidatos independientes que participan en este proceso electoral que decidieron hacerlo, así como las Coaliciones "Por Sinaloa al Frente" integrada por los partidos políticos Acción Nacional. De la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Sinaloense, "Juntos Haremos Historia" integrada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social y la coalición integrada

por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, a presentar sus solicitudes de registro de las candidaturas correspondientes ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales respectivos, y ante este órgano electoral. -----

---14.- El artículo 44 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en su último párrafo, establece que los partidos políticos deberán elaborar y difundir una plataforma electoral, para la elección de la Gubernatura, de Diputaciones y de Ayuntamientos, sustentada en su declaración de principios y programa de acción, dichos documentos se presentan ante el Instituto al registrar a las y los candidatos.-----

---15.- Conforme a lo que establece el artículo 94 fracción 111.Inciso e) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, las y los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección popular deberán presentar ante el Instituto, la solicitud de registro a la que se deberá acompañar, entre otros documentos, la plataforma electoral que contenga las principales propuestas que la o el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.-----

---16.- Que el artículo 146 fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece como una atribución del Consejo General del Instituto, registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos y candidatos independientes en los términos de esta ley. -----

---17.- De igual forma, de los artículos 90 y 92 del Reglamento para el registro de las candidaturas a ocupar cargos de elección popular, se desprende que la plataforma electoral deberá presentarse en forma impresa y en medio magnético y deberá acompañarse de la documentación que acredite que fue aprobada por el órgano partidario competente, y que, el Consejo General, a través de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará que la plataforma presentada por los partidos políticos o coaliciones observen las normas previstas en sus documentos básicos. Asimismo, el artículo 91 del citado reglamento determina que los Consejos Distritales y Municipales deberán remitir al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su recepción las plataformas electorales que las y los candidatos independientes hubieran acompañado a la solicitud de registro de su candidatura.-----

--- En esos términos, de la verificación realizada por la Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos de este Instituto, se concluye que la plataforma electoral presentada por los partidos políticos que participan en este proceso electoral cumplen con la normatividad prevista en sus documentos básicos, así como también se constató que todos y cada uno de las y los aspirantes a candidatos independientes acompañaran a su solicitud de registro presentada, la plataforma electoral con las propuestas que sostendrán en la campaña electoral. -----

---En virtud de los resultados y considerandos que anteceden y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

---PRIMERO.- Se tienen por registradas las plataformas electorales que para el proceso electoral 2017-2018 presentan los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Sinaloense, Morena, Encuentro Social e Independiente de Sinaloa, así como de las y los aspirantes a candidatos independientes siguientes:

No.	NOMBRE	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPDNIENTE AL CARGO DE:
1	Carlos Alberto Leal Monarres	Diputado Distrito 14
2	Héctor R. González Peña	Diputado Distrito 14
3	Juan Luis Gaxiola Félix	Diputado Distrito 15
4	Guillermo Mier Quiroz	Diputado Distrito 21
5	Israel Zamorano Lara	Presidente Municipal El Fuerte
6	Cesar Iván Zacarías Martínez	Presidente Municipal Ahome
7	Cesar Mascareño Reyes	Presidente Municipal Angostura
8	Jorge Medina Sarabia	Presidente Municipal Elota

---SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los Partidos Políticos y aspirante a candidato independiente acreditados en el domicilio que se tiene registrado para ello, salvo que su representante se encuentre presente en la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sinaloa:-----

---TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para los efectos legales a que haya lugar. -----

---CUARTO.- Publíquese y difúndase el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" y la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----

---QUINTO.- Publíquese la plataforma electoral de todos y cada uno de los partidos políticos y de las y los candidatos independientes que les sea aprobado su registro, en la página Web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. -----


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la sexta sesión extraordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de 2018.